

FONDO DE EMPLEADOS CEFA

RESOLUCIÓN No. 225

(20 de mayo de 2016)

Por medio de la cual se reglamenta la línea de “Crédito Social”.

LA JUNTA DIRECTIVA DEL FONDO DE EMPLEADOS CEFA, en uso de sus atribuciones legales y en especial las que le confiere el artículo 55°, literal g) del actual Estatuto

CONSIDERANDO

1. Que el Fondo de Empleados Cefa, tiene como objetivo fomentar el ahorro y suministrar créditos que busquen el mejoramiento de la calidad de vida y de las condiciones económicas de sus asociados.
2. Que de acuerdo con el literal g) del artículo 55°, del Estatuto, es función de la Junta Directiva, reglamentar los servicios de ahorro y crédito que rige para el Fondo de Empleados.

RESUELVE

- Artículo 1º. Reglamentar la línea de “Crédito Social” de libre inversión.
- Artículo 2º. El “Crédito Social” tendrá como fin, beneficiar al asociado y brindarle la oportunidad de solucionar sus necesidades prioritarias.
- Artículo 3º. Establecer para la línea de “Crédito Social”, el siguiente reglamento:
- 3.1 El asociado que tenga 6 meses de vinculación al Fondo de empleados CEFA podrá acceder a un “Crédito Social” hasta el equivalente a un (1) sueldo básico.
 - 3.2 Cumplido un año y medio de vinculación, el monto del “Crédito Social”, será hasta el equivalente al valor de uno y medio (1,5) sueldos básicos de cada asociado
 - 3.3 Después de dos y medio (2.5) años de tener la calidad de asociado, se podrá acceder a un monto hasta el equivalente a dos (2) sueldos básicos de cada asociado
 - 3.4 El asociado que tenga más de cuatro años de vinculación al Fondo de empleados CEFA podrá acceder a un “Crédito Social” hasta el equivalente a cuatro (4) sueldos básicos.
 - 3.5 El “Crédito Social” se concederá al asociado activo con un plazo máximo de 7 años y podrá ser refinanciado siempre y cuando el desembolso sea como mínimo \$200.000 y/o genere cambio de cuota.
 - 3.6 La tasa de interés para esta línea de “Crédito Social” será el 1.29% mensual, sobre saldos.
 - 3.7 El Fondo de Empleados Cefa, tendrá como garantía del “Crédito Social” el valor del capital social no comprometido en otras líneas de préstamo, y en caso de que éste no alcance a cubrir el total del valor del crédito solicitado, el beneficiario necesitará de un codeudor
 - 3.8 La línea de “Crédito Social” es compatible con las otras modalidades establecidas por el Fondo de Empleados Cefa.

FONDO DE EMPLEADOS CEFA

- 3.9 Las deducciones de nómina por libranza no podrán superar el 50% de su sueldo en el CEFA y que constituya salario.
- 3.10 El asociado beneficiario del “Crédito Social”, autorizará al tesorero general del Municipio de Medellín, al tesorero general del Departamento de Antioquia, al pagador de Pensiones de Antioquia, para deducir de su sueldo, pensión y/o prestaciones sociales, el valor de la cuota del crédito, los intereses corrientes y de mora a la tasa máxima autorizada por la Superfinanciera, hasta su total cancelación.
- 3.11 En caso de entrar en mora, además de su responsabilidad personal, debe cancelar como interés moratorio lo máximo autorizado por la Superfinanciera, al momento de la morosidad.
- 3.12 En caso de retiro definitivo de la Institución Educativa Centro Formativo de Antioquia y/o de su pérdida de la calidad de asociado del Fondo de Empleados, este se obliga a cancelar la totalidad de la deuda contraída con el Fondo.
- 3.13 El crédito estará respaldado además de su responsabilidad personal, en un pagaré firmado conjuntamente con el codeudor, a favor del Fondo de Empleados CEFA.
- 3.14 Si las deducciones de nómina superan el 50% del sueldo, solo la Junta Directiva podrá decidir sobre la forma de pago, que puede ser directo o débito bancario automático.

Artículo 4º. El Gerente del Fondo de Empleados CEFA, aprobará las solicitudes de “Crédito Social”, en estricto orden de presentación, según la disponibilidad presupuestal y se le autoriza para decidir sobre casos especiales cuando la cuantía sea superior a \$1.000.000 y el plazo no supere los 6 meses.

Artículo 5º. La presente resolución rige desde la fecha de su expedición y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

CÚMPLASE.

FRANCISCO ISAAC VALENCIA A
Presidente.

PAOLA ANDREA ARTEAGA G.
Secretaria.